

## DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES

### RESOLUCIÓN

*GRI/1822/2011, de 13 de julio, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera de la Entidad Municipal Descentralizada de Picamoixons.*

El día 17 de septiembre de 2009, la Junta de Vecinos de la Entidad Municipal Descentralizada de Picamoixons acordó iniciar un expediente de adopción de la bandera de su entidad.

Esta Entidad asumió como bandera una que consiste en un fondo blanco con el pino frutado verde oscuro y los dos roques negros del escudo heráldico local.

La mencionada propuesta se sometió a información pública por un periodo de 30 días, a través de su exposición en el tablón de anuncios de la corporación y de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, sin que se presentase ninguna alegación durante este plazo.

En sesión de 1 de abril de 2011, la Junta de Vecinos de la Entidad Municipal Descentralizada de Picamoixons aprobó la bandera local con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

El 28 de abril de 2011, la Entidad Municipal Descentralizada de Picamoixons envió al Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales un certificado del acuerdo de aprobación definitiva junto con la copia del expediente administrativo, donde figura, entre otros documentos, una memoria-informe justificativa de la corrección de la descripción de la bandera con sus dimensiones, las proporciones, los colores y las cargas, así como su representación gráfica.

El 9 de mayo de 2011, la Dirección General de Administración Local emitió informe favorable sobre la corrección de la tramitación del procedimiento y de la propuesta formulada, de acuerdo con los criterios fijados en el Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de los entes locales de Cataluña y a las normas vexilológicas.

Finalmente, el 20 de junio de 2011, el Institut d'Estudis Catalans emitió informe favorable sobre la propuesta de bandera aprobada por la Entidad, ya que se trata de la simple transposición al paño del escudo local.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 39 a 41 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de los entes locales de Cataluña, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Administración Local y del Institut d'Estudis Catalans,

#### RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera de la Entidad Municipal Descentralizada de Picamoixons, que figura en el anexo, organizada de la siguiente forma:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, blanca, con el pino frutado y arrancado verde oscuro del escudo, de altura  $5/9$  de la del paño, y de anchura  $1/3$  de la largura del mismo paño, centrado en relación con los bordes superior e inferior y puesto a  $2/9$  del del asta; y con los dos roques negros del mismo escudo, cada uno de altura  $5/36$  de la del paño y de anchura  $2/27$  de la largura del mismo paño, puestos a  $1/4$  del borde inferior, el primero a  $2/27$  del borde del asta y el segundo a  $8/27$  del borde del vuelo.

—2 Inscribir la bandera de la Entidad Municipal Descentralizada de Picamoixons en el Registro de los entes locales de Cataluña del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales.

—3 Publicar esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el ente local interesado puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, se puede formular requerimiento en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

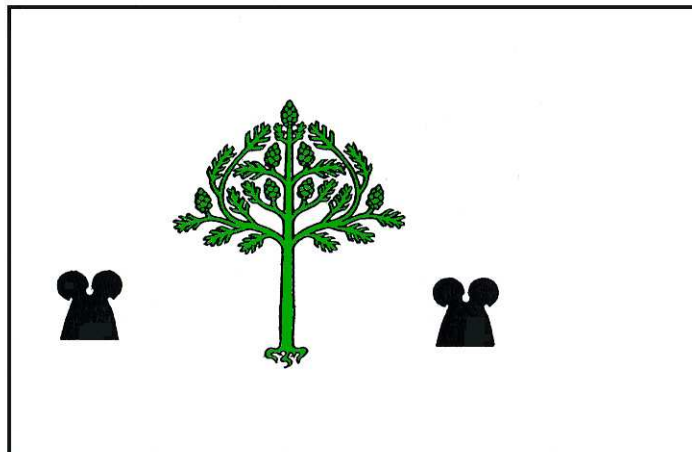
Así mismo, las personas interesadas pueden interponer contra esta Resolución recurso de alzada ante la consejera del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 13 de julio de 2011

JOAN CAÑADA I CAMPOS  
Director general de Administración Local

ANEXO

*Bandera de la Entidad Municipal Descentralizada de Picamoixons*



(11.193.140)

---